

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 4 de 2021.- A Despacho de la señora Juez informando que el auto admisorio de la demanda fue enviado al correo electrónico de la demandada señora María Viviana Garzón Pérez el día 6 de Noviembre de 2020, teniendo un plazo para darle contestación a la misma hasta el 10 de Diciembre de 2020 a las 4 p.m., no obstante no se ha pronunciado al respecto. Por otro lado, se informa de la respuesta remitida por el laboratorio Genes y de memorial allegado por la apoderada de la parte actora, los días 10 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2020 respectivamente.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

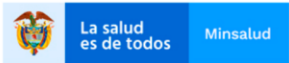
AUTO No. 077

Cali, Febrero cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00245-00

Del informe de secretaría que antecede, respecto al silencio de la señora María Viviana Garzón Pérez, a efectos de garantizarle el acceso a la justicia y en acatamiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de Septiembre de 2020, además para evitar demoras innecesarias en el proceso, se ordenará oficiar a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud, para que informen la dirección que tenga registrada de esta persona y la empresa mediante la cual cotiza, ello teniendo en cuenta que al consultar en la plataforma del ADRES (mírese la imagen de abajo), se evidencia que esta se encuentra afiliada a dicha entidad.





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1112958200
NOMBRES	MARIA VIVIANA
APELLIDOS	GARZON PEREZ
FECHA DE NACIMIENTO	xx/xx/xx
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/05/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión :

01/31/2021 10:38:45

Estación de origen :

101.60.102.66

De otro lado se agregará al expediente digital el resultado de la prueba de ADN remitido por el laboratorio Genes, del que se correrá traslado, una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

Por último, al revisar el escrito remitido por la apoderada del demandante, a través del cual pretende demostrar haber notificado al señor Milton Cesar Chicue Cardona, se evidencia que la citación no fue enviada a la misma dirección aportada en la demanda, ya que la certificación está dada para la Carrera 26 B # 108-27 de esta ciudad, y la señalada en el libelo es la Carrera 26 B # 108 **A** – 27 de Cali.

Tampoco se encuentra cotejada la citación, ni el auto admisorio de la demanda, tal como se solicitó en el auto admisorio.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta lo aportado por la parte actora para los fines que persigue, hasta tanto se subsanen los yerros ya mencionados.

Por lo anterior, el despacho;

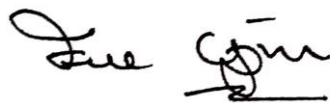
R E S U E L V E:

1.- OFICIAR a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud, para que informen la dirección que tenga registrada de la señora María Viviana Garzón Pérez identificada con C.C. 1.112.958.200, y si es el caso la empresa mediante la cual cotiza. Líbrese el oficio respectivo.

2.- AGREGAR al expediente digital el resultado de la prueba de ADN remitido por el laboratorio Genes, del que se correrá traslado, una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

3.- REQUERIR a la parte actora para que subsane los errores mencionados en este auto, respecto a la notificación del señor Milton Cesar Chicue Cardona.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No.
013 del 5/FEB/2021.

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto
Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020